## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿RENOVACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) CUADRANTE AV.

CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL OESTE, PJE. TEÓFILO MÉNDEZ RAMOS, AV. TORIBIO DE LUZURIAGA Y JR. 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, CON CUI N° 2606723

Ruc/código : 20445576060 Fecha de envío : 19/04/2024

Nombre o Razón social : L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. Hora de envío : 10:44:01

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

La observacion es que en los tdr si se esta considerando los adelantos directo y adelanto de materiales pero en las bases donde debe decir en las bases en el 2.6 se gun las bases estandar no indica si se va otorgar los adelantos. EN LAS BASES STANDAR SE ESTA COLOCANDO QUE NO HAY ADELANTOS DIRECTO Y MATERIALES SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

CABE PRECISAR QUE EN EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES ESTAN INCLUIDOS LOS GASTOS POR LAS FIANZAS DE A.D Y A.M ACLARAR SI LA ENTIDAD VA OTORGAR LSO ADELANTO Y DE NO CONSIDERAR TENDRIA QUE MODIFICAR EL VALOR REFERENCIAL Y SACAR DEL DESAGREGADO ESTOS COSTOS POR EMISION DE CARTAS FIANZA

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 5.21 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 RLCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

QUE, DE LA REVISON DE LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, PODEMOS CONCLUIR QUE, EFECTIVAMENTE EL COMITE NO CONSIGNO LOS ADELANTOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, QUE ESTABAN CONSIDERADOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA,

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO SE ACOGE SU OBSERVACION, CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES, SE ESTARA CONSIGNADO LOS ADELANTOS DIRECTOS Y DE MATERIALES, TAL COMO LO CONSIGNA LOS TERMINOS DE REFEENCIA